

# Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

#### Secretaría General

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Callao, 19 de diciembre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 303-2024-CU.- CALLAO, 19 DE DICIEMBRE DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 19 de diciembre de 2024, respecto al punto de agenda 13. APROBACIÓN DE INICIO DE TRÁMITE PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL SOLICITADO POR BACHILLERES PROVENIENTES DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA: 13.2. BACH. BRIGGITE CAROLAY YAIPEN HEREDIA – FCC.

#### CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"; concordante con el artículo 1 de la Ley N° 31520, ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.16 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, por Resolución N° 593-2022-R del 6 de setiembre de 2022, se aprobó la Directiva N° 005-2022-R, "Directiva para la obtención del grado académico de Bachiller y Título profesional en la Universidad Nacional del Callao para egresados y bachilleres de Universidades con licencia denegada", donde se establecen los requisitos y los procedimientos que deben cumplirse en esta Casa Superior de Estudios para que los egresados y bachilleres procedentes de Universidades con Licencia Denegada, puedan acceder a la obtención del grado académico de Bachiller o Título Profesional;

Que, por Resolución N° 150-2023-CU del 15 de junio de 2023, modificada por Resolución N° 284-2023-CU del 9 de noviembre de 2023, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de esta Casa Superior de Estudios, estableciéndose en la quinta y octava disposición transitoria que los egresados de universidades no licenciadas podrán obtener su bachillerato o título profesional de acuerdo a la directiva emitida por el Vicerrector Académico; asimismo, se estableció que los egresados de universidades con licencia denegada deberán de contar adicionalmente con la resolución de la facultad a la cual se presenta, que autoriza tramitar el grado de bachiller o título profesional; deberán seguir el procedimiento establecido en la normatividad interna de esta casa superior de estudios como universidad receptora;

Que, mediante escrito del 2 de octubre de 2024, (Expediente N° E2048509) la bachiller BRIGGITE CAROLAY YAIPEN HEREDIA solicitó autorización para obtener el Título Profesional de Contador Público, siendo una bachiller proveniente de universidad con licencia denegada, adjuntando el grado académico de bachiller en Ciencias Contables y Financieras, copia de DNI, entre otros;



### Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

#### Secretaría General

# "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables mediante Oficio N° 1100-2024-FCC del 29 de noviembre de 2024, remitió la Resolución de Consejo de Facultad N° 678-2024-CFCC/TR-DS del 29 de octubre de 2024, por la cual resolvió "AUTORIZAR a la señorita YAIPEN HEREDIA BRIGGITE CAROLAY proveniente de la UNIVERSIDAD INCA GARCILAZO DE LA VEGA con licencia denegada por la SUNEDU; iniciar el trámite respectivo para la obtención de su Título Profesional de Contador Público en la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao."; asimismo, adjunta el Dictamen Virtual N° 006-2024/CGT/FCC/UNAC del 24 de octubre de 2024 de la Comisión de Grados y Títulos de la citada Facultad, por el cual dictaminó que el expediente de la recurrente cumple con los requisitos exigidos en el numeral 7-7.1 inciso (d) de la Directiva N° 005-2022-R:

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe Legal Nº 1147-2024-OAJ del 12 de diciembre de 2024, en relación a la solicitud de autorización para gestionar el título profesional proveniente de Universidad con licencia denegada del Bachiller BRIGGITE CAROLAY YAIPEN HEREDIA, evaluados los actuados, la documentación sustentatoria y considerando lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución de Consejo Directivo Nº 061-2020-SUNEDU-CD de fecha 01 de julio del 2020; la Quinta y Octava Disposición Transitoria del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 150-2023-CU; al artículo 6 numeral 6.1 y al artículo 7 de la Directiva Nº 005-2022-R "Directiva para la obtención del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional en la Universidad Nacional del Callao para Egresados y Bachilleres de Universidades con Licencia Denegada" aprobado por Resolución N° 593-2022-R de fecha del 06 de setiembre del 2022, informó que: "(...) teniendo en consideración la normatividad señalada, y habiendo presentado la bachiller Briggite Carolay Yaipen Heredia, su solicitud por mesa de partes, la cual fue remitida al Decano de la Facultad de Ciencias Contables, y derivada a la Comisión de Grados y Títulos a efectos de evaluar la documentación y emitir su informe, siendo este, FAVORABLE, por lo que, fue agendada para ser visto en Consejo de Facultad, siendo AUTORIZADO con Resolución de Consejo de Facultad Nº 678-2024-CFCC/TR-DS de fecha 29.10.2024 de la Facultad de Ciencias Contables, por lo que, se encuentra autorizado para iniciar el trámite de obtención del Título Profesional de Contador Público en la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, previa confirmación del Consejo Universitario."; en razón de lo cual opina: "Se recomienda dar inicio al trámite para la obtención del Título Profesional de Contador Público en la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, de la bachiller Briggite Carolay Yaipen Heredia, correspondiendo ELEVAR AL CONSEJO UNIVERSITARIO los presente actuados, a efectos de su autorización respectiva.";

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 19 de diciembre de 2024, tratado el punto de agenda "13. APROBACIÓN DE INICIO DE TRÁMITE PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL SOLICITADO POR BACHILLERES PROVENIENTES DE UNIVERSIDADES CON LICENCIA DENEGADA: 13.2. BACH. BRIGGITE CAROLAY YAIPEN HEREDIA – FCC.", los señores consejeros acordaron aprobar la autorización del trámite para obtener el Título Profesional de Contador Público en la Facultad de Ciencias Contables de esta Casa Superior de Estudios, a la bachiller BRIGGITE CAROLAY YAIPEN HEREDIA proveniente de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Dictamen N° 007-2024/CGT/FCC/UNAC; Resolución de Consejo de Facultad N° 679-2024-CFCC/TR-DS; Informe Legal N° 1147-2024-OAJ; Acuerdo de Consejo Universitario en sesión ordinaria del 19 de diciembre de 2024 y la documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el artículo 6, numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 121, numeral 121.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 59, 60 y 62.1 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



## Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

#### Secretaría General

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

#### **RESUELVE:**

- AUTORIZAR, a la Bachiller BRIGGITE CAROLAY YAIPEN HEREDIA, proveniente de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, el inicio del trámite para la obtención del Título Profesional de Contador Público en la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao, conforme a la normatividad vigente, debiendo cumplir con los requisitos y pagos establecidos en la "Directiva para la obtención del grado académico de Bachiller y Título profesional en la Universidad Nacional del Callao para egresados y bachilleres de Universidades con licencia denegada" y el "Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao".
- 2° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Oficina de Asesoría Jurídica, Escuela de Posgrado, Unidad de Registros Académicos, dependencias académicas administrativas, gremios docentes, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.**- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS.**- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de geretaria General

Luis Alfonso Cuadros Cuadros Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, OAJ, EPG, URA, dependencias académicas y administrativas,

cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesado.